10 de julio de 2024

H. Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería
Universidad Autónoma Metropolitana
Unidad Azcapotzalco
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 16, 19 y 20 del Reglamento del Alumnado, la *Comisión Encargada de Analizar las Faltas del alumnado* (en lo sucesivo la Comisión), después de realizar el procedimiento establecido en el Reglamento del Alumnado (en lo sucesivo RA), así como de lo previsto en el Acuerdo 523.5 Recomendación a los consejos divisionales y a las comisiones de faltas, del Colegio Académico en su sesión 523 Urgente celebrada los días 17, 18, 21 y 22 de abril de 2023, somete a consideración del pleno de este Órgano Colegiado lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. La Comisión se integró de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del RA, en la sesión 710 Ordinaria del Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco, celebrada el 25 de abril de 2024, con las siguientes personas Dr. Dr. Leonardo Daniel Sánchez Martínez, Dr. Francisco Beltrán Carbajal, Mtro. José Juan Guerrero Correa, Ing. Antonio Guerrero Bañuelos y Aiko Guadalupe Lee Granados.

2. El 24 de abril de 2024, la Secretaría Académica de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería (en lo sucesivo la Secretaría Académica), recibió un escrito y anexos de la [redacted] (en lo sucesivo la profesora), mediante el cual dio a conocer hechos presuntamente cometidos por [redacted] (en lo sucesivo el alumno) en agravio de [redacted] (en lo sucesivo la alumna 1), [redacted] (en lo sucesivo la alumna 2), [redacted] (en lo sucesivo la alumna [redacted] (en lo sucesivo la alumna 4), [redacted] (en lo sucesivo la alumna 5) y [redacted] (en lo sucesivo la alumna 6) y que podrían ser considerados como una falta en términos del RA, y en consecuencia dar lugar a la aplicación de una medida administrativa, por lo que se convocó de inmediato a una reunión de la Comisión para conocer del presente asunto. Asimismo, mediante correo electrónico se invitó a la Unidad de Género y Diversidad Sexual (UGEDIS), a la Defensoría de los Derechos Universitarios (DDU) y a la Delegación de la Abogacía General en el Unidad Azcapotzalco.

TRABAJOS DE LA COMISIÓN

1. El 29 de abril de 2024, de conformidad con el artículo 17 del RA, la Comisión se reunió de manera presencial y remota con la asistencia de personal de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco, para conocer el escrito del 24 de abril del presente año por lo que se acordó lo siguiente:

    - Iniciar el procedimiento de faltas respectivo, una vez verificada la calidad de las personas en situación de víctima y de la persona a quien se le atribuyen los hechos, de conformidad

con los registros del Sistema de Administración Escolar de la Universidad Autónoma Metropolitana.

2. El 9 de mayo de 2024, la Secretaría Académica de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería, recibió el oficio UGEDIS/SIOCA/130.2024, suscrito por la Lic. Rocío Guadalupe Padilla Saucedo, titular de la UGEDIS, mediante el cual hace del conocimiento que brindó orientación de primer contacto a las alumnas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, así como a [redacted] (en lo sucesivo la alumna 7), por lo que en su conjunto se denominaran "las alumnas". Asimismo, remitió el documento denominado *Queja para Relatoría de Hechos*, para que se verificara la existencia de una posible falta cometida por el alumno 1, además de enviar los testimonios de [redacted] (en lo sucesivo el alumno 2) y de [redacted] (en lo sucesivo el alumno 3).

   Asimismo, la Lic. Padilla Saucedo comentó en dicho oficio que, solicitó al Secretario de la Unidad Azcapotzalco, Mtro. Salvador Ulises Islas Barajas, la emisión de medidas temporales y de urgente aplicación (medidas de protección), al interior de la Unidad en favor de las alumnas y que las mismas se harían extensivas a los alumnos 2 y 3, así como para la profesora, quien le puso los hechos de conocimiento.

3. El 13 de mayo de 2024, la Comisión se reunió de manera presencial y remota con la asistencia del Dr. Arturo Sotelo Gutiérrez, Defensor Adjunto de la DDU y de personal de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco, para conocer el oficio UGEDIS/SIOCA/130.2024 y sus anexos, por lo que se acordó lo siguiente:

   - Notificar personalmente al alumno 1 sobre la recepción del escrito del 24 de abril de 2024, suscrito por la profesora y sus anexos, así como del oficio UGEDIS/SIOCA/130.2024 y sus anexos, consistentes en la *Queja para Relatoría de Hechos* y de los testimonios de los alumno 2 y 3, así como del inicio del procedimiento de faltas, de conformidad con el RA y que tendría un plazo de diez días hábiles para presentar las pruebas y alegatos que considerara convenientes; además, de citarlo a una entrevista para el 29 de mayo de 2024 a las 11:30 horas, la cual se llevaría a cabo de manera presencial con el propósito de que manifestara lo que a su interés conviniera.

   - Notificar a la profesora sobre la recepción de su escrito del 24 de abril de 2024 y demás constancias, del inicio del procedimiento de faltas de conformidad con el RA, así como de la invitación a una entrevista para el 29 de mayo de 2024 a las 12:15 horas, la cual se llevaría a cabo de manera presencial o virtual con el propósito de que manifestara lo que a su interés conviniera.
   - Notificar a las alumnas sobre la recepción del escrito del 24 de abril de 2024, suscrito por la profesora y así como del oficio UGEDIS/SIOCA/130.2024 y sus anexos, consistentes en la *Queja para Relatoría de Hechos* y de los testimonios de los alumno 2 y 3, el inicio del procedimiento de faltas de conformidad con el RA, así como de la invitación a una entrevista para el 27 de mayo de 2024 que se llevaría a cabo de manera presencial o virtual con el propósito de que manifestaran lo que a su interés conviniera.

     Dichas entrevistas seguirían el siguiente orden: a las 11:30 horas alumna 1, 11:40 horas alumna 2, 11:50 horas alumna 3, 12:00 horas alumna 4, 12:10 horas alumna 5, 12:20 horas alumna 6 y 12:30 horas alumna 7.

- Notificar a los alumnos 2 y 3 en su calidad de testigos, el contenido del escrito del 24 de abril de 2024, suscrito por la profesora oficio UGEDIS/SIOCA/130.2024 y sus anexos, consistentes en la *Queja para Relatoría de Hechos* y de los testimonios de los alumno 2 y 3, el inicio del procedimiento de faltas de conformidad con el RA, así como de la invitación a una entrevista para el 29 de mayo de 2024 que se llevaría a cabo de manera presencial o virtual, con el propósito de que manifestaran lo que a su interés conviniera en el siguiente orden: 12:25 horas alumno 2 y 12:35 horas alumno 3.

- Solicitar el apoyo de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco para practicar la notificación personal al alumno 1 sobre el inicio del procedimiento.

4. El 14 de mayo de 2024, la Dra. Maricela Claudia Bravo Contreras, Coordinadora de la Comisión, mediante el oficio CBI.SA.155.24, solicitó el apoyo de la Lic. Laura Cecilia Manterola Morales, Delegada de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco, para notificar al alumno 1 el oficio CBI.SA.154.24.

5. El 16 de mayo de 2024, se notificó mediante correo electrónico institucional a las alumnas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, los oficios CBI.SA.157.24, CBI.SA.158.24, CBI.SA.159.24, CBI.SA.160.24, CBI.SA.161.24, CBI.SA.162.24 y CBI.SA.163.24 respectivamente, suscritos por la Coordinadora de la Comisión, Dra. Maricela Claudia Bravo Contreras, mediante el cual se les informa sobre el escrito recibido el 24 de abril de 2024, suscrito por la profesora así como del oficio UGEDIS/SIOCA/130.2024 y sus anexos, consistentes en la *Queja para Relatoría de Hechos* y de los testimonios de los alumno 2 y 3, además, de que se les indicó que de ser su deseo, podían presentar pruebas y alegatos adicionales; asimismo que, en caso de que solicitaran pruebas especializadas o supervenientes, este plazo se le extendería hasta que estas se entregaran. De igual forma, que la Comisión las invitó a una reunión para el 27 de mayo de 2024, en la sala de juntas de la Secretaría Académica, ubicada en el edificio “HP”, primer piso, conforme al siguiente orden: a las 11:30 horas alumna 1, 11:40 horas alumna 2, 11:50 horas alumna 3, 12:00 horas alumna 4, 12:10 horas alumna 5, 12:20 horas alumna 6 y 12:30 horas alumna 7.

   En esta misma fecha, con apoyo de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco, se notificó al alumno 1, previa identificación, el oficio CBI.SA.154.24, suscrito por la Coordinadora de la Comisión, mediante el cual le notifica sobre la recepción del escrito del 24 de abril de 2024, suscrito por la profesora así como del oficio UGEDIS/SIOCA/130.2024 y sus anexos, consistentes en la *Queja para Relatoría de Hechos* y de los testimonios de los alumnos 2 y 3, por lo que se le hizo del conocimiento los hechos que se le imputan como posible falta, asimismo, que tendría un plazo de diez días hábiles para presentar las pruebas y alegatos que considerara convenientes. De igual forma, la Comisión lo invitó a una reunión para el 29 de mayo de 2024 a las 11:30 horas, en la sala de juntas de la Secretaría Académica, ubicada en el edificio “HP”, primer piso.

6. El 21 de mayo de 2024, se notificó mediante correo electrónico institucional a los alumnos 2 y 3, los oficios CBI.SA.165.24 y CBI.SA.164.24, respectivamente, suscritos por la Coordinadora de la Comisión, mediante los cuales se les informa sobre el escrito recibido el 24 de abril de 2024, así como el oficio UGEDIS/SIOCA/130.2024 y sus anexos, consistentes en la *Queja para Relatoría de Hechos* y de sus testimonios, asimismo, que la Comisión consideró que contar con su testimonio o la ratificación del mismo, resultaba importante y valioso para el análisis y resolución del caso, por lo que los invitó a una reunión para el 29 de mayo de 2024, en la sala de juntas de la Secretaría Académica, ubicada en el edificio “HP”, primer piso conforme al siguiente orden: 12:25 horas alumno 2 y 12:35 horas alumno 3.

En esta misma fecha, se notificó a la profesora, vía correo electrónico institucional, el oficio CBI.SA.166.24, y sus anexos, mediante el cual se le informa del inicio del procedimiento de faltas, de conformidad con el RA, así como de la invitación a una entrevista para el 29 de mayo de 2024 a las 12:15 horas en la sala de juntas de la Secretaría Académica, ubicada en el edificio "HP" primer piso, la cual se llevaría a cabo de manera presencial o virtual con el propósito de que manifestara lo que a su interés conviniera.

7. El 27 de mayo de 2024, la Comisión se reunió a las 11:30 horas, de manera presencial y remota, con la presencia del Dr. Arturo Sotelo Gutiérrez, Defensor Adjunto de la DDU, de la Dra. Marta Walkyria Torres Falcón, integrante del personal académico de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Azcapotzalco, experta en temas de violencia de género, así como de personal de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco, con el propósito de realizar las entrevistas referidas en el numeral 5 del presente Dictamen.

   A las 12:46 horas, y toda vez que no se presentaron las alumnas para llevar a cabo las entrevistas programadas, la Comisión determinó pertinente dejar de esperar, por lo que se dio por concluida la reunión.

8. El 29 de mayo de 2024, la Comisión se reunió a las 11:30 horas, de manera presencial y remota, con la presencia del Dr. Arturo Sotelo Gutiérrez, Defensor Adjunto de la DDU, de la Dra. Marta Walkyria Torres Falcón y de personal de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco, con el propósito de realizar las entrevistas referidas en los numerales 5 y 6 del presente Dictamen.

   A las 11:41 horas el alumno 1 se presentó en la Sala de Juntas de la Secretaría Académica de la División, en donde la Coordinadora de la Comisión, le solicitó primeramente que se identificara, por lo que éste mostró a las personas integrantes de la Comisión su credencial de alumno de la Universidad Autónoma Metropolitana. Asimismo, se le comentó que su comparecencia en la entrevista era de carácter voluntaria y que no estaba obligado a responder las preguntas que se le formularan. Acto seguido, se le preguntó si tenía algo que manifestar en relación con los documentos que se le dieron a conocer.

   El alumno 1, en uso de la voz, realizó diversas manifestaciones, entre las que se destacan las siguientes:

   - *No, no quiero, o bueno, **no vengo aquí a desmentir, o a defenderme**…*
   - *Y sí, es verdad. Yo ya acepto, me gustaba su perfume, su olor era, era a mí para mí agradable.*
   - *…yo trato de ser muy lindo, no, pero sé. De pronto ella, porque dice llegando al llanto, no, sí, reconozco que casi me salieron lágrimas, pero no fue por eso…*
   - *…Ah, es que yo si trato a las niñas porque pues, no es justificación, ¿cierto? Yo solo dije, sabe que si, yo trato de ser muy lindo con las niñas, o sea, yo todos los días llego a mi casa y abrazo y a mi mamá y la aprieto y a mi abuelita, a mis hermanas, porque entendí eso que, hay que valorar a las personas cuando las tienes, no cuando ya no están.*
   - *Eh sí. Porque como les digo, yo no trato aquí, ni vengo a defenderme ni a que me crean. Yo vengo a decir las cosas como son y nada, o sea, sin mentir y aceptar lo que hice y lo que no, no lo hice y aquí y en China no lo hice, y lo que sí hice, pues ni modo, sí, lo hice, pero no sé, yo creo que todo esto va, como por ejemplo, yo le dejé de hablar a [redacted] y a [redacted], entonces a partir de esos días como que ya me veían mal y cosas así, yo pienso que de ahí fue el rollo, porque la verdad no me parece justo que a [redacted], o sea, ya todos se fueron contra mí sólo porque yo les dije de hablar a tres chicas como que se enojaron entonces…*

En virtud de lo anterior, y toda vez que no hubo más comentarios por parte del alumno 1 y preguntas por las personas integrantes de la Comisión, se dio por concluida la entrevista.

A las 12:34 horas del mismo día, la profesora se presentó en la Sala de Juntas de la Secretaría Académica de la División, en donde la Coordinadora de la Comisión le preguntó si era su deseo manifestar algo en relación con los documentos que se le dieron a conocer.

La profesora, en uso de la voz, realizó diversas manifestaciones, entre las que se destacan las siguientes:

- *…Vamos a decir desconocimiento de mi parte. Yo pensé que con llamarle la atención era suficiente porque lo cité en mi cubículo y en ese momento yo le dije que por qué tenía esa queja, en donde me mandaron el mensaje que él escribió a una chica donde él expresa que le gusta verla y olerla.*
- *…Y bueno, pasaron casi seis meses cuando vuelve a ocurrir y ahora son incluso más chicas. Donde algunos compañeros varones…, que son integrantes del servicio social, expresan que cuando las chicas se volteaban o se agachaban, él hacía algunos movimientos de índole de tipo sexual. Entonces cuando las chicas se expresan conmigo, yo hago una Junta y les pregunto qué es lo que quieren.*
- *En esto de qué es lo que quieren ellas, lo que decían era que comunicáramos al coordinador de estudios para ver si le llamaban la atención. Después de ello, Rafael Escarela me mandó el protocolo.*
- *…Evitar que siguiera ingresando a la [redacted]. Fue por eso también que tuve la Junta con las chicas y lo notifiqué a Rafael Escarela, porque yo no sé si tengo la facultad de prohibirle el ingreso a la [redacted]. Entonces en ese momento fue que se inició el proceso bajo consenso de todas las chicas, porque tuvimos dos reuniones al menos.*
- *Sí, sí, esa parte a mí me preocupaba bastante porque bueno, yo no sé si yo puedo retirar a alguien así, ¿no?, pero bueno. Ya después hablé con las chicas y se inició el proceso. No sé si fue correcto ¿no?, la verdad lo desconozco, pero me pareció que tenía que ser así dadas las circunstancias, y la otra es que bueno, lo comenté a UGEDIS en septiembre del año pasado. Creo que lo correcto hubiera sido haber reportado eso. Sin embargo, a mí me pareció que hablarlo era lo correcto.*

A las 12:46 horas, y toda vez que no se presentaron los alumnos 2 y 3 para llevar a cabo las entrevistas programadas, la Comisión determinó pertinente dejar de esperar, por lo que se dio por concluida la reunión.

En esta misma fecha, el alumno 1 entregó ante la Secretaría Académica su escrito de pruebas y alegatos debidamente firmado.

9. El 4 y 9 de julio de 2024, la Comisión se reunió de manera presencial y remota, con la presencia del Dr. Arturo Sotelo Gutiérrez, Defensor Adjunto de la DDU, de la Dra. Marta Walkyria Torres Falcón, y de personal de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco, con el propósito llevar a cabo el análisis y resolución del presente asunto, tomando en cuenta para tales efectos los siguientes aspectos: el del 24 de abril de 2024, suscrito por la profesora, oficio UGEDIS/SIOCA /130.2024 y sus anexos, consistentes en la *Queja para Relatoría de Hechos* y de los testimonios de los alumnos 2 y 3, las entrevistas realizadas al alumno 1 y a la profesora, escrito de pruebas y alegatos suscrito por el alumno 1 presentados el 29 de mayo de 2024, así como de las demás constancias que se integraron en el presente asunto.

MARCO NORMATIVO

I. Reglamento del Alumnado.

II. Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género.
III. Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género.
IV. Código de Ética.
V. Acuerdo 523.5 del Colegio Académico tomado en su sesión 523 Urgente, celebrada los días 17, 18, 21 y 22 de abril de 2023 "Recomendación a los consejos divisionales y a las comisiones de faltas".
VI. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
VII. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención De Belem Do Para".
VIII. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
IX. Ley General de Víctimas.
X. Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).
XI. Tesis de Jurisprudencia 1a./J. 22/2016 (10a.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justica de la Nación: Acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Elementos para juzgar con perspectiva de género.

ELEMENTOS CON LOS QUE CONTÓ LA COMISIÓN

1. Escrito del 24 de abril del 2024 suscrito por la profesora, el cual narra, entre otras cuestiones, lo siguiente:

> *"…El alumno de la Licenciatura en Ingeniería [redacted], matrícula [redacted], quien realiza su servicio social en estas instalaciones tuvo conductas que pueden representar un impedimento al ejercicio del derecho de las alumnas de contar con espacios libres de violencia de género. En este escrito me referiré a él como "el alumno" y todos los nombres de alumnos y alumnas mencionados, son bajo la autorización de ellos y ellas.*
>
> *Describo los hechos en orden cronológico:*
>
> - *El 12 de septiembre del 2023, una alumna del SS, junto con otras dos hablan conmigo y me manifiestan que se sienten incómodas por la conducta del "el alumno" hacia ellas quien tiene acercamientos inadecuados y a una de ellas le manda un mensaje que se muestra en el ANEXO I,*
> - *El 13 de septiembre del 2023, hablo con "el alumno", él se justifica diciendo que él está acostumbrado a tratar así a sus primas y es muy cariñoso con su mamá y abuelita. Él aparenta angustiarse mucho, al grado del llanto. Le hago la advertencia de que si recibo otra queja lo iba a retirar del SS.*
> - *El 18 de abril del 2024 recibo la queja de un grupo de alumnas diferentes al primer incidente, motivo por el cual se le solicita retirar sus cosas de la [redacted] entregar la llave de su locker y no regresar. En esta ocasión los hechos son los siguientes:*
>
> - *[redacted], matrícula [redacted], estudiante de la Licenciatura en Ingeniería [redacted] mientras se encontraba en la [redacted], "el alumno" quien se encontraba junto a ella, le dio un beso sorpresivamente, la alumna se molestó, él pidió perdón y se fue.*
> - *[redacted], matrícula [redacted] estudiante de la Licenciatura Ingeniería [redacted]. En conversación circunstancial con "el alumno", comentó que "las mujeres obtienen lo que quieren abriendo las patas". También comentó que ella tenía un teléfono celular nuevo gracias a su argumento anterior, haciendo alusión a que lo consiguió a través de lo supuesto en el comentario y que por ello "ella estaba cojeando". La alumna le manifestó que no se llevaba así con él y que no le agradaban esos comentarios.*
> - *[redacted], matrícula [redacted], estudiante de la Licenciatura Ingeniería [redacted], quien realiza el Servicio Social en la [redacted] presenció el hecho descrito en el punto anterior.*
> - *[redacted], matrícula [redacted], estudiante de la Licenciatura de Ingeniería [redacted], quien realiza su servicio social en la [redacted], refiere que, al estar*

subiendo material a un estante alto, se subió a un banco, "el alumno" se ofreció a ayudarla y al momento de sostenerla, la sujetó de la parte alta del glúteo. Esta situación que no sólo incomodó a la alumna sino también a espectadores porque en ese momento alguien presente lo apartó. La alumna manifiesta que la situación la incomodó de sobremanera.

- *[redacted], matrícula [redacted], estudiante de la Licenciatura Ingeniería [redacted], quien realiza el Servicio Social en la [redacted] presenció el hecho descrito en el punto anterior. Además, ella describe que en una situación anterior "el alumno" tocó el logo de su bata (el cual se encuentra a la altura del pecho) y ella le dijo que no tocara y en otras ocasiones intentó abrazarla.*
- *[redacted] estudiante de la Licenciatura de Ingeniería [redacted] y quien concluyó recientemente el SS, fue a la [redacted], ya que realiza su Proyecto de Integración en las instalaciones y me contactó para testificar algunos hechos.*
  - *El 08 de abril del 2024, él llegó a la [redacted] y "el alumno" dijo que las alumnas que estaban escuchando música se contoneaban e hizo un comentario "las mueve más rico [redacted]".*
  - *El 15 de abril del 2024, una estudiante se agachó para ponerse las botas de trabajo y "el alumno" se pone atrás de ella, manda un beso al cielo separa sus manos con movimiento de gratitud haciendo alusión a que está disfrutando mirar a la alumna.*
- *[redacted], matrícula [redacted], estudiante de la Licenciatura de Ingeniería [redacted], quien realiza su SS en la [redacted], quien quiere testificar, refiere que "el alumno" (cita textual) "siempre tuvo conductas muy afectivas para mi gusto, cuando lo conocí le dije que no era algo personal, simplemente no me gustaba que las personas se me acercaran tanto sin mi consentimiento, él no tuvo problema con ello, pero siguió insistiendo en agarrarme de los brazos y hombros (aún cuando le había dicho que no) y para evitar hablarle de manera grosera no le decía nada en estas situaciones. [redacted] siempre interfería y hasta que ella decía algo era cuando [redacted] me soltaba".*
- *[redacted], matrícula [redacted], estudiante de la Licenciatura de Ingeniería [redacted], testifica que, cito textualmente "tiende a hacer frecuentemente comentarios inapropiados. Intenta en su criterio halagar a las chicas de manera constante, con frases incómodas y es incapaz de comprender el mal de sus acciones. Siempre cree tener la razón y responsabiliza a los demás por sus acciones".*

- *El 23 de abril del 2024, les envié un correo a las alumnas y alumnos de la [redacted] para informar de las acciones tomadas una vez que estuvieron bajo mi conocimiento y las invito a que pidamos una cita en la oficina de UGEDIS para que ellos realicen acciones y tomen medidas de protección. ANEXO 2.…"*

2. Queja para Relatoría de Hechos y sus anexos, levantada ante la UGEDIS el 9 de mayo de 2024 y que contiene las relatorías de hechos de la profesora, en su calidad de P*ersona que Presenta la Queja* y de las alumnas como P*ersonas en Situación de Víctima*, en la cual se señala, entre otras cuestiones, lo siguiente:

*"…**HECHOS***

Refiero que soy responsable del servicio social: "Operación de la [redacted] con clave: [redacted], registrado en la División de Ciencias Básicas e Ingeniería (CBI). En la presente relatoría, se expresan hechos que pudieran constituir una falta, en téminos del Reglamento del Alumnado (RA) de esta casa de estudios, mismos que fueron generados por el alumno [redacted], en contra de diversas alumnas que se enuncian en el cuerpo del escrito.

*A manera de antecedente, me gustaría señalar que con fecha 12 de septiembre del 2023, tres alumnas que se encontraban realizando su servicios social en el proyecto: "[redacted]", del cual soy responsable, se acercaron a mi, para manifestarme su incomodidad y molestia en razón de acercamientos inadecuados, no solicitados ni consentidos, por parte del alumno [redacted], el cual, hasta el momento, también realiza su servicio social en el citado proyecto. En suma, además de los acercamientos, la alumna [redacted], recibió un mensaje de texto, que le generó incomodidad. **Anexo 1**.*

Luego de tener conocimiento de la situación, de manera inmediata, el 13 de septiembre de 2023, abordé al alumno [redacted], con la intención de expresarle que se abstuviera de realizar estas conductas, pues al no ser solicitadas ni consentidas, invadían el espacio vital de las alumnas: generándoles incomodidad y molestia La respuesta del [redacted], palabras más, palabras menos, fueron encaminadas a justificar su actuar, diciendo: "Yo estoy acostumbrado a tratar así a mis primas y soy muy cariñoso con mi mamá y con mi abuelita.

Al reiterarle que sus conductas no serían toleradas en el espacio de servicio social, del cual soy responsable, pude notar cierta angustia en el alumno [redacted], llegando al llanto. Sin omitir comentarle que, de continuar lo tendría que retirar del servicio social. Al estar de acuerdo el alumno, y comprometerse a no seguir realizando esas conductas, todo quedó en una llamada de atención.

Luego de ese antecedente, el 18 de abril del 2024, tuve conocimiento de actos de molestia generados por el alumno [redacted], contra un nuevo grupo de alumnas del mismo proyecto de servicio social, a quienes señalo a continuación.

*La primera alumna, a la que me referiré es [redacted], de la Licenciatura de Ingeniería [redacted], con número de matrícula [redacted], quien me señaló que durante el **trimestre 24-I**, que comprende del 05 de marzo al 31 de mayo de 2024, se encontraba en la [redacted] específicamente en la jaula más grande, realizando actividades inherentes al proyecto de servicio social. Percatándose que el alumno [redacted] entró a las instalaciones de la [redacted], de la UAM-A y al momento de saludarle, le dio un beso muy cerca de la boca, alrededor de la comisura de los labios. La alumna me relata que al ser un hecho inesperado, se sintió muy incomoda, mirando "feo" al alumno por haberse atrevido a intentar besarla, situación que la dejó en shock, y le generó mucho enojo.·*

Posteriormente, una segunda alumna de nombre [redacted], de la Licenciatura de Ingeniería [redacted], con número de matrícula [redacted], me compartió que durante el trimestre 24-I, que comprende del 05 de marzo al 31 de mayo de 2024, se encontraba en las instalaciones de la [redacted], de la UAM-A, cuando decidieron salir de la Institución para comprar en las "tenditas" que ofertan sus producto afuera de la UAM-A, durante el trayecto se inició una conversación con el alumno [redacted], quien de manera inesperada comentó: "Las niñas consiguen todo con abrir las piernas". Frente a tal comentario [redacted] le respondió: "No me gustan esos comentarios, no estan bien, yo no me llevo así contigo". Aún con ello, cabe mencionar que, en ese momento, la alumna [redacted], contaba con un equipo de celular nuevo, a lo cual, el alumno [redacted], mencionó: "[redacted] ya tiene teléfono, pero vean cómo viene cojeando!", como si estuviera ejemplificando el primer comentario. Al ser comentarios de carácter sexual y dirigidos, la alumna [redacted], le respondió que ese tipo de comentarios no le gustaban, además de que le dejó claro que no eran tan cercanos como para hablarse así. En ese sentido, [redacted], me comentó que considero oportuno mejor dejarle de hablar a [redacted]. Estos hechos le constan al alumno [redacted]

*En tercer lugar, la alumna de nombre: [redacted], de la Licenciatura de Ingeniería [redacted], con número de matrícula [redacted], me refirió que durante el **trimestre 24-I** que comprende del 05 de marzo al 31 de mayo de 2024, al encontrarse realizando actividades en el laboratorio de la [redacted], de la UAM-A, tuvo la necesidad de subir material en la parte alta de una de las estanterías, auxiliándose de un banco; en ese momento, su compañero [redacted] se ofreció a ayudarla. [redacted] me precisó que: "acepté pensando que su ayuda sería del brazo, pero él me tomó de la parte baja de la cintura, muy cerca de donde comienzan los glúteos, al momento me sentí bastante incómoda, me quedé quieta y fue cuando mi compañera [redacted] lo apartó y dijo que ella me ayudaba". La alumna manifiesta que esa situación le incomodó de sobremanera. Este hecho dicho le consta a la alumna [redacted].*

.

En cuarto lugar, la alumna de nombre [redacted], estudiante de la licenciatura en Ingeniería [redacted], con matrícula [redacted], me refirió sobre lo relatado por [redacted], que los hechos le constan, pues incluso ella auxilió a su compañera apartando al alumno [redacted], al observar como [redacted] miraba con morbo a [redacted].

*-Además de confirmar el hecho anterior, [redacted], me compartió que durante el **trimestre 24-I**, que comprende del 05 de marzo al 31 de mayo de 2024, pasó por situaciones similares, pues en el transcurso del servicio social, en las instalaciones de la [redacted], en una ocasión [redacted], al tocar el logo de su bata, lo hizo a la altura de su pecho, como intentando tocar sus senos, acto que ella frenó de inmediato, al decirle que no volviera a tocarla; no obstante, después de ese hecho, su compañero [redacted], siguió intentando abrazarla.*

*En el mismo sentido, en quinto lugar, la alumna de nombre: [redacted], de la Licenciatura de Ingeniería [redacted], con número de matrícula [redacted], me platicó que durante el **trimestre 24-I**, que comprende del 05 de marzo al 31 de mayo de 2024, su compañero [redacted] siempre ha tenido conductas muy invasivas y afectivas no solicitadas, y a pesar de que ha hablado con él para dejarle claro que no le gusta que la toquen sin su consentimiento, refiere que [redacted] es una persona muy insistente, que no respeta o pasa por alto los límites. Por ejemplo, la alumna me relata lo siguiente, refiriendose a [redacted]: "siempre tuvo conductas muy afectivas para mi gusto, cuando lo conocí le dijo que no era algo personal, simplemente no me gustaba que las personas se me acercaran tanto sin mi consentimiento, él no tuvo problema con ello, pero siguió insistiendo en agarrarme de los brazos y hombros (aún cuando le había dicho que no) y para evitar hablarle de manera grosera no le decía nada en estas situaciones. [redacted] siempre interfería y hasta que ella decía algo era cuando [redacted] me soltaba".*

Asimismo, me dijo que se ha enterado que su compañero hace comentarios de carácter sexual hacía ella, situación que por supuesto le genera molestia, y la coloca en estado de vulnerabilidad. Estos hechos le constan a su compañera [redacted] y al alumno de [redacted].

*En sexto lugar, la alumna [redacted], de la carrera de Ingeniería [redacted], con matrícula [redacted], también me compartió que durante el **trimestre 24-I**, que comprende del 05 de marzo al 31 de mayo de 2024, su compañero [redacted] ha realizado ciertos comentarios incómodos sobre ella, específicamente cuando se encontraban en la [redacted], de la UAM-A, uno de los hechos que ella me refirió es que, en una ocasión la tomó de las manos y le dijo: "Así me gustan que no tengan inseguridades por sus bellitos en las manos.". En el mismo sentido, me compartió que su **compañero** [redacted] le ha expresado que no siente culpa por hacer sentir mal a sus compañeras, sino todo lo contrario, las hace responsables de sus emociones, pues para él sus acciones no son malintencionadas.*

*Finalmente, [redacted], de la Licenciatura de Ingeniería [redacted], con número de matrícula [redacted], al conocer de los antecedentes de sus compañeras, se acercó para compartirme que el 27 de noviembre de 2023, correspondiente al **trimestre 23-O**, cuando se encontraban en las instalaciones de [redacted], de la UAM-A, y ella formaba parte del multicitado proyecto de servicio social, el alumno [redacted], le dijo con cierto morbo, "¡siempre te ves bonita!", "lo que me hizo pensar fue que siempre me estaba observando, me incomodó el comentario, a lo que yo le dije que no me volviera a mencionar. En ciertas ocasiones, me saludaba con contacto físico y yo lo alejaba o colocaba un alto para no tener contacto con el". La solución que [redacted] consideró oportuna fue evadir cualquier contacto físico con [redacted], para evitar sentirse incómoda con su presencia.*

En ese contexto, al conocer los hechos anteriormente relatados, el 19 de abril del año en curso le solicité al alumno [redacted], se retirará de las instalaciones de la [redacted], de la UAM-A, lo cual hice del conocimiento a través de correo

electrónico a las alumnas y alumnos que forman parte de los actos narrados en el cuerpo del escrito. ***(Anexo 2)***

Asimismo, refiero que el 22 de abril de 2024, en conjunto con las alumnas y alumnos referidos en el cuerpo del escrito, se decidió buscar orientación mediante la Unidad de Género y Diversidad Sexual (UGEDIS) para conocer la ruta procedente. ***(Anexo 2)***

.•

El día jueves 02 de mayo de 2024, acudimos a la Unidad de Género y Diversidad Sexual (UGEDIS), nos recibió ***el Lic. Luis René Alemán Juárez****, quien nos explicó la necesidad de comenzar el trabajo desde una perspectiva psicosocial para identificar el impacto de las violencias, y de ser el caso, poder transitar al estado en que se encontraban las alumnas antes de los hechos. Además, nos indicó que se podían solicitar medidas de protección y acciones restaurativas en favor de las alumnas en calidad de Personas en Situación Víctimas (PESVI)…."*

En dicha relatoría se adjuntó la siguiente captura de mensaje:

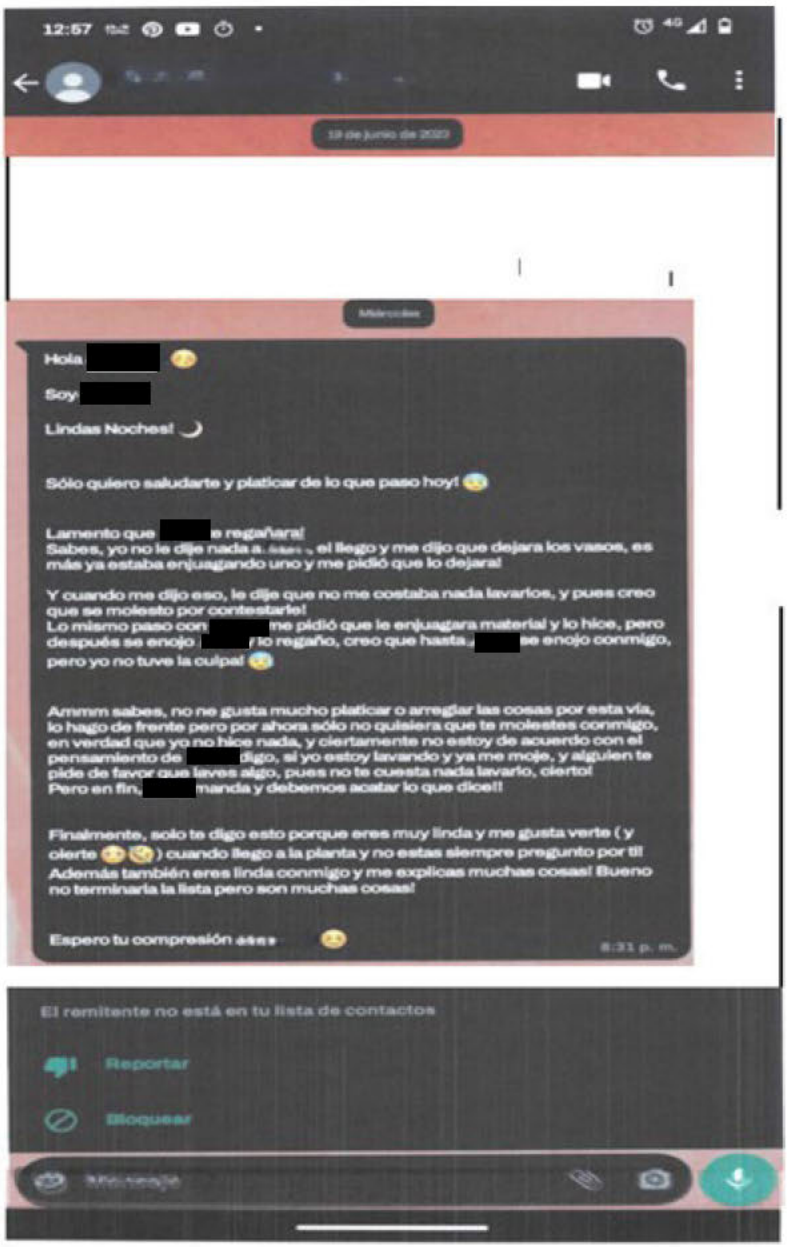

3. Entrevista del 29 de mayo de 2024, realizada por la Comisión al alumno 1.

4. Entrevista del 29 de mayo de 2024, realizada por la Comisión a la profesora.

5. Escrito del 29 de mayo de 2024 suscrito por el alumno 1 en el cual, entre otras cuestiones menciona lo siguiente:

"…

En la fecha 13 de septiembre del 2023, [redacted] en efecto se acercó a mí y platicamos sobre el posible incidente con las chicas de Nota 2, y sin conocer ni saber los hechos de las chicas que se quejaban de mi conducta, acepte que posiblemente hubo una mal interpretaron de mi conducta hacia ellas y acepte el llamado de atención. También es verdad que dije: yo acostumbro a ser muy cariñoso con mis primas, mi mamá y mi abuelita.

En la fecha 18 de abril del 2024, en efecto la alumna [redacted], se encontraba en la jaula más grande de Nota 2 y yo fui a saludarla, pero no le di un beso. Si la saludé con un beso en la mejilla, pero no la bese en la boca, además no me miro "feo" por haber intentado tratar de besarla, simplemente platicamos y después me retire a limpiar mi área de Nota 2.

Posteriormente, cuando fui a comprar a las "tienditas" con [redacted] no es verdad que yo dije que: "las niñas consiguen todo con abrir las piernas", es más, platicamos diversas cosas, pero nada sobre ese comentario.

También quisiera aclarar que no es verdad que yo mencioné: "[redacted] ya tiene teléfono, pero vean cómo viene cojeando!". Este hecho paso en otro día y otro lugar. [redacted] es testigo de este hecho, ya que estábamos los tres, pero en laboratorio de Nota 2.

También es verdad que la alumna [redacted] tuvo la necesidad de subir material en la parte alta de las estanterías dentro del laboratorio de Nota 2, de la UAM-A., auxiliándose de un banco, también es verdad que le ofrecí ayudarla debido a que ella al tratar de subirse, el banco dio un golpe, por ese motivo yo le ofrecí ayuda al escuchar el golpe del banco, primero la cogí del brazo y después la sostuve con mis manos en su cadera pero yo lo hice con todo respeto, después de eso [redacted] me dijo que ella al ayudaba y yo no tuve mayor problema. Posterior a este evento, es mentira que yo estaba mirando a [redacted] con morbo, debido a que yo estaba a un costado de la mesa de trabajo del laboratorio de Nota2, haciendo caracterización del agua junto con [redacted] sólo cuando escuche el golpe del banco fue cuando volteé y auxilie a [redacted]

Es verdad que en alguna ocasión yo toque el logo de la bata de [redacted], pero no lo hice con mala intención como lo es mencionado por [redacted] donde ella argumenta que "quise tocar sus senos", yo lo hice porque ella mencionó que el logo de su bata tenía un error y que era diferente a las demás, por lo que yo me sorprendí y dije: "entonces esta bata es única y vale mucho dinero", y toqué el logo con mi dedo índice, [redacted] estaba presente. También es verdad que [redacted] se incomodó y me dijo "no me toques", a lo cual le ofrecí disculpas. Es mentira que después de este hecho yo trataba de abrazar a [redacted]., todo es lo contrario, después de este hecho yo evite todo contacto con [redacted]., debido a que yo no le agradaba para nada en lo absoluto. Por eso me parce absurdo que [redacted] declare que yo siempre quisiera abrazarla. Siempre que había una oportunidad [redacted] me decía que a mí nadie me quería en Nota 2. De esto, son testigos [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted].

Respecto a los hechos citados por la alumna [redacted], si, es verdad que mi comportamiento es muy afectivo, pero no solo con ella, sino también con las demás chicas incluyendo a los chicos, debido a que dentro de Nota 2, es muy común cargar cosas pesadas o hacer cosas que requieran mucha fuerza, por eso, yo siempre tuve ese acercamiento con todos mis compañeros, de igual manera no recuerdo que yo tuviera contacto con sus brazos y hombros, ni la intervención de [redacted], de igual manera si [redacted] se sintió incomoda por mi comportamiento, nunca lo hice con malas intenciones, a lo cual le ofrezco disculpas por la mala interpretación de mis acciones.

El hecho declarado por mi compañera [redacted], cuando estábamos laborando dentro de Nota 2, sobre el comentario que le dije del bellito de sus manos es verdad, pero no lo hice con malas intenciones o para que ella se molestara, de igual manera si se molestó le ofrezco una disculpa por la mala interpretación que ella haya entendido., también le ofrezco disculpas por el mal entendido sobre mi comportamiento hacia las chicas, porque alguna vez me paso que en una clase una chica con la que me llevaba muy bien se enamoró

de mi porque yo era muy atento con ella, pero después yo le comente que no tenía algún tipo de intención con ella y ella se molestó conmigo, pero yo no tuve la culpa de que ella se enamorara de mí, porque yo siempre fui honesto con ella y solo fui claro para no lastimarla, ella entendió eso y no tuvimos mayor problema.

Finalmente, los hechos relatados de [redacted] sobre el comentario de que me parecía una chica bonita es verdad, lo que no es verdad es que se lo haya dicho con morbo, de todas formas si ella así lo percibió le ofrezco una disculpa, también es verdad que solo la saludaba con choque de puños, porque yo entendí que tal vez no le caía muy bien.

Las declaraciones de [redacted], cuando estábamos en Nota 2 trabajando son verdaderas, pero en esa ocasión [redacted], [redacted], y yo, estábamos jugando y diciéndonos cosas muy pesadas y groseras, pero los tres estábamos llevándonos así, de igual manera en esas bromas pesadas que teníamos en ese momento fue cuando yo le dije a [redacted], "pues yo sabía que [redacted], no tenía celular y mira hoy viene rengueando y ya trae celular nuevo", a este comentario, si es verdad que [redacted] se enfadó, pero los tres nos estábamos llevando muy pesado, y a pesar de que nos estábamos llevando así los tres, le ofrecí disculpas a [redacted]. Finalmente yo fui el que decidió mantener distancia con [redacted], no ella hacia mí, como lo dice ella en sus declaraciones, incluso en una plática que tuvimos dentro de Nota 2, yo le dije a [redacted] y a [redacted] que yo ya mantenía distancia con [redacted] porque ella se lleva bien pesado y después no se aguanta, a esto [redacted], me dio la razón, me dijo que si, que [redacted] se lleva y no se aguanta.

Las declaraciones de mi compañero [redacted]., son verdaderas, pero son equivocadas en espacio y tiempo. [redacted] dice que yo acababa de llegar a Nota 2 y miré a [redacted], a [redacted] y a [redacted] bailar y le dije que "¡las mueve más rico [redacted], [redacted] y [redacted] no le saben bien!". Esta declaración no es verdad, en primera parte yo ya estaba en la Nota 2, es más, la hora de servicio social ya había terminado y [redacted] se retiró y nos dejó solos en Nota 2 a [redacted], [redacted], [redacted], a [redacted] y yo. Yo estaba en mi locker quitándome mis botas para ponerme mis tenis cuando me percate que las chicas estaban bailando "twerk" a mis espaldas, en ese momento me levante y mejor me fui a sentar a una mesa, para esperar que terminaran de bailar y yo pudiera continuar cambiándome, en lo que esperaba yo platicaba con [redacted] por mensaje, él me preguntaba sobre que hacíamos y yo le dije que ya acabamos de laborar e íbamos a comer, y me pregunto por los demás compañeros, entonces yo le dije que las chicas estaban bailando y pues sí, yo le dije que para mi opinión: "las mueve más rico [redacted], en comparación con [redacted] y [redacted]".

Finalmente, respecto a su declaración sobre mi comportamiento hacia con [redacted] es falso, debido a que como declare anterior mente, yo no le agradaba a [redacted] y [redacted] lo sabía, además de que todos dentro de Nota 2, teníamos claro que [redacted] quería tener una relación con [redacted], y lo más importante era que yo tenía claro eso debido a que yo consideraba a [redacted] como un verdadero amigo dentro y fuera de Nota 2., por este motivo me sorprende sus declaraciones hacia mí, además de desvariar un poco. Ahora bien, si, yo acepto que es verdad que tengo un gesto de mandar un beso al cielo, pero lo hago en muchas cosas que me pasan como, por ejemplo, todos los días al despertar, cuando voy a comer, antes de dormir, cuando me ocurre un hecho favorable hacia mi o incluso hacia los demás, etc. Por este motivo tal vez yo interpreto que él me pudo haber visto hacer ese gesto y se mal interpretó, de todas formas, le ofrezco una disculpa a [redacted] por el mal entendido y a [redacted] también por el mal entendido".

6. Testimonio del 9 de mayo de 2024, levantado ante la UGEDIS a petición del alumno 2, en el que, entre otras cuestiones, menciona lo siguiente:

"…

Deseo expresar que durante trimestre 24-I, que comprende del 05 de marzo al 31 de mayo de 2024, mi compañero [redacted], mientras nos encontrábamos en la [redacted], realizó comentarios subidos de tono refiriendose a mi compañera [redacted]. Uno de ellos fue: :"[redacted] ya tiene teléfono, pero vean cómo viene cojeando!", haciendo referencia a que lo había obtenido mediante actos sexuales.

…".

7. Testimonio del 9 de mayo de 2024, levantado por la UGEDIS a petición del alumno 3, en el que, entre otras cosas, menciona lo siguiente:

"…
El día 8 de abril del 2024, en una conversación que tuve con [redacted], me contó que al llegar a la [redacted], vio bailar a [redacted], [redacted] y a [redacted], y se expresó de ellas con el siguiente comentario: "¡las mueve más rico [redacted], [redacted] y [redacted] no le saben bien!.

Posteriormente, el día 15 de abril del 2024, al encontrarme en las instalaciones de la [redacted]", de la UAM-A, mi compañera [redacted] se encontraba agachada sujetando sus zapatos, por lo que el compañero [redacted], se colocó detrás de ella para ver sus glúteos, y al mismo tiempo hizo una señal al cielo, como agradeciendo por estar disfrutando lo que miraba.
…".

8. Opinión y comentarios del Dr. Arturo Sotelo Gutiérrez, Defensor Adjunto de la DDU, respecto del presente asunto, entre los cuales se destacan los siguientes:

- La comisión debe apelar con el principio de presunción de inocencia. Debe de valerse de los hechos narrados por las alumnas, por los testigos, de los alegatos del alumno de los tiempos y lugares en donde ocurrieron los hechos.
- Cuando el estudiante afirma haber estado involucrado en las acusaciones que se le imputan, le da a la comisión la idea de que el alumno probablemente sí haya cometido esas acciones.

9. Opinión y comentarios de la Dra. Marta Walkyria Torres Falcón, respecto del presente asunto, entre los cuales se destacan los siguientes:

- Que la conducta del alumno se deriva evidentemente de una permisividad social al abuso por razones de género y la naturalización de la violencia.

De conformidad con los antecedentes y el trabajo realizado, la Comisión expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. De conformidad con lo establecido en el RA, en el artículo 10, fracción II, son faltas graves del alumnado en contra de integrantes de la comunidad universitaria: Incitar o ejercer, por cualquier medio, **violencia** física, **sexual**, psicológica, o **cualquier cuestión que atente contra la dignidad humana**, por otra parte, el artículo 14 indica que se impondrá desde suspensión por dos trimestres hasta expulsión de la Universidad, cuando se trate de las faltas previstas en los artículos 8 y 10 del propio Reglamento.

Segunda. De los hechos que constan en el escrito del 24 de abril de 2024 y sus anexos, suscrito por la profesora, se considera lo siguiente:

- Que identificó con anterioridad a los hechos relacionados con el presente asunto, un comportamiento inadecuado por parte del alumno 1, en virtud de que unas alumnas del servicio social se acercaron a ella para manifestarle su incomodidad ante ciertas conductas y acercamientos, e incluso del envío de un mensaje a una de ellas.

- Que ante tal situación, realizó una advertencia de manera verbal al alumno 1, en el entendido de que si recibía otra queja de las alumnas, lo retiraría del servicio social.
- Que ante una nueva queja recibida el 18 de abril de 2024, y derivado de ese comportamiento reiterado, le solicitó al alumno 1 retirar sus pertenencias del área donde presentan su servicio social además de pedirle primeramente, la llave del locker y que no regresara a dicho lugar.

- Que derivado de las acciones que tomó por la nueva queja, determinó que era importante informar de estas a las alumnas y alumnos a través del envío de un correo electrónico, así como de la invitación a acudir en una cita ante la UGEDIS, para que a través de esa Unidad se iniciaran las acciones correspondientes.

Tercera. De los hechos que constan en la *Queja para Relatoría de Hechos* levantada ante la UGEDIS el 9 de mayo de 2024, a petición de la profesora, se considera lo siguiente:

- Que se reiteran y amplían las quejas externadas en el escrito presentado por la profesora el 24 de mayo de 2024, motivo por el cual dio inicio el presente procedimiento.

- Que las alumnas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 suscribieron dicha queja en su carácter de personas en situación de víctimas, por lo que corroboran y hacen suyo lo manifestado por la profesora en dicho instrumento.

- Que se advierte de los hechos que se narran en la Queja, que ocurrieron en diferentes momentos y lugares, lo que permite saber que se trata de un comportamiento generalizado y reiterado por parte del alumno 1.

Cuarta. De lo manifestado por la profesora, en la entrevista del 29 de mayo de 2024, se considera lo siguiente:

- Que ratifica lo expresado en su escrito inicial del 24 de mayo de 2024, así como del contenido de la Queja, en el entendido que expresó su preocupación por la conducta del alumno 1 y de lo que le conllevó a tomar la decisión de solicitarle que no tuviera acercamiento al área donde se realizaba el servicio social en esos momentos como una forma de evitar que siguiera cometiendo más conductas que incomodaran a las alumnas que prestaban en ese momento el servicio social.

Quinta. De lo manifestado por el alumno 1, en la entrevista del 29 de mayo de 2024, se considera lo siguiente:

- Que reconoce haber realizado ciertas conductas hacia las alumnas y las cuales se señalan en el escrito de la profesora y demás constancias que recibió, sin embargó, se advirtió que justifica sus acciones, bajo un argumento y explicación de que esa es su forma de actuar con la gente cercana, ya que así actúa con su mamá, primas y abuelita.

Sexta. De lo manifestado por el alumno 1, en su escrito del 29 de mayo de 2024, se considera lo siguiente:

- Que reconoció ante la profesora, que en la ocasión que platicó con ella, *“posiblemente”* hubo una mala interpretación de su conducta hacia sus compañeras, por lo que, según su dicho, “aceptó” su llamado de atención, reiterándole en que acostumbraba ser muy

cariñoso con sus primas, mamá y abuelita, por lo que se advierte que introduce matices sobre los tiempos, formas y lugares de lo ocurrido, e interpretó sus conductas a su conveniencia.

Sirve de apoyo la siguiente Jurisprudencia que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido sobre la Dignidad Humana:

Registro digital: 2012363
Instancia: Primera Sala
Décima Época
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a./J. 37/2016 (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.
Libro 33, Agosto de 2016, Tomo II, página 633
Tipo: Jurisprudencia

DIGNIDAD HUMANA. CONSTITUYE UNA NORMA JURÍDICA QUE CONSAGRA UN DERECHO FUNDAMENTAL A FAVOR DE LAS PERSONAS Y NO UNA SIMPLE DECLARACIÓN ÉTICA.

La dignidad humana no se identifica ni se confunde con un precepto meramente moral, sino que se proyecta en nuestro ordenamiento como un bien jurídico circunstancial al ser humano, merecedor de la más amplia protección jurídica, reconocido actualmente en los artículos ***1o., último párrafo; 2o., apartado A, fracción II; 3o., fracción II, inciso c); y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos****. En efecto, el Pleno de esta Suprema Corte ha sostenido que la dignidad humana funge como un principio jurídico que permea en todo el ordenamiento, pero también como un derecho fundamental que debe ser respetado en todo caso, cuya importancia resalta al ser la base y condición para el disfrute de los demás derechos y el desarrollo integral de la personalidad. Así las cosas, la dignidad humana no es una simple declaración ética, sino que se trata de una norma jurídica que consagra un derecho fundamental a favor de la persona y por el cual se establece el mandato constitucional a todas las autoridades, e incluso particulares, de respetar y proteger la dignidad de todo individuo, entendida ésta -en su núcleo más esencial- como el interés inherente a toda persona, por el mero hecho de serlo, a ser tratada como tal y no como un objeto, a no ser humillada, degradada, envilecida o cosificada.*

Amparo directo en revisión 1200/2014. 8 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Amparo directo en revisión 230/2014. 19 de noviembre de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Amparo directo en revisión 5327/2014. 17 de junio de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Alejandra Daniela Spitalier Peña.
Amparo directo en revisión 6055/2014. 8 de julio de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Disidente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín.

Amparo directo en revisión 2524/2015. 10 de febrero de 2016. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Luz Helena Orozco y Villa.

Tesis de jurisprudencia 37/2016 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis.

Esta tesis se publicó el viernes 26 de agosto de 2016 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 29 de agosto de 2016, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Séptima. La **violencia sexual** ejercida por el alumno 1 en contra de las alumnas, consistente en emitir comentarios de tipo sexual y realizar tocamientos a las alumnas sin su consentimiento e incluso, ante la advertencia de no hacerlo por parte de las mismas, por lo que transgredió su derecho a la intimidad e integridad personal, lo que encuentra su sustento en las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1, párrafos primero y tercero, dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

2. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención De Belem Do Para”, refiere en sus artículos 4, incisos a), b), c) y e) y 6, inciso b), que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros, el derecho a que se respete su vida; el derecho a que **se respete su integridad** física, psíquica y moral; el derecho a la libertad y a la seguridad personales; el **derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona** y que se proteja a su familia.

3. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el artículo 6, fracción V, señala que los tipos de violencia contra las mujeres son la **violencia sexual**, que es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, que se puede dar en el espacio público o privado, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

4. El Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la SCJN, señala que los tipos de violencia pueden presentarse en diversos espacios o ámbitos. Asimismo, en un ámbito puede haber más de un tipo de violencia. Lo que se toma en cuenta es el contexto en el que ocurren las conductas identificadas como violentas y puede ser Escolar y docente: En el espacio educativo se presentan acciones u omisiones entre las personas de la comunidad escolar, o sea, entre las personas que comparten una relación de carácter escolar (estudiantes) o docente (personal administrativo y plantilla de profesoras y profesores). La violencia puede ocurrir dentro o en los alrededores del plantel escolar, así como mediante el uso de tecnologías de la información, puesto que el vínculo se establece a partir de la relación entre las personas involucradas. Algunos de los ejemplos son el bullying o acoso escolar, peleas entre el alumnado, malos tratos del alumnado a la planta docente o viceversa, etcétera.

De conformidad con dicho Protocolo, la dicha perspectiva obliga a leer e interpretar una norma tomando en cuenta los principios ideológicos que la sustentan, así como la forma en que afectan de manera diferenciada a quienes acuden a demandar justicia, pues sólo así se puede aspirar a aplicar correctamente los principios de igualdad y equidad, ya que a partir de la explicación de las diferencias específicas entre hombres y mujeres, se reconoce la forma en que unos y otras se enfrentan a una problemática concreta, y los efectos diferenciados que producen las disposiciones legales y las prácticas institucionales.

5. Las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género, en su exposición de Motivos, en sus párrafos tercero y cuarto, señalan que para dar vida y eficacia plena a los principios y valores de la Universidad, así como para garantizar el derecho humano de las mujeres integrantes de su comunidad a una vida libre de violencia, es necesaria la incorporación transversal de la perspectiva de género en la Legislación Universitaria, en las políticas, lineamientos, instructivos, acuerdos, protocolos, códigos de ética, planes y programas de estudio, programas y proyectos de investigación y, en general, en todos los ámbitos y competencias de los órganos e instancias de apoyo, así como en las prácticas socioculturales de la comunidad universitaria. La perspectiva de género es una visión científica que permite conocer, analizar, explicar, interpretar y comprender la complejidad de los procesos históricos que construyen desigualdades a partir de la apariencia o representaciones sexuadas sobre los cuerpos, y su interrelación con condiciones de edad, clase y etnia, así como el conjunto de relaciones diversas que establecen las mujeres y los hombres en diferentes momentos y espacios de su existencia. La perspectiva de género permite dar contenido a la elaboración, diseño e implementación de acciones orientadas a desarticular las desigualdades; así como a prevenir, atender, sancionar y erradicar los distintos tipos y modalidades de la violencia por razones de género.

6. El Código de Ética de la Universidad Autónoma Metropolitana, establece en los numerales 1 y 2, 2.1, 2.5 y 2.6, que los principios rectores y valores que deben guiar el comportamiento de las personas integrantes o titulares de los órganos colegiados y personales, instancias de apoyo y demás estructuras colegiadas de la Universidad, del personal académico y administrativo, del alumnado y participantes, así como de quienes presten o reciban servicios de la Institución y que estos se deben incorporar y preservar en el desarrollo de las actividades académicas o administrativas, son lo Dignidad, Tolerancia y Cultura de paz.

CRITERIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del RA, la Comisión consideró los siguientes criterios:

I. **Los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta:** Del análisis de los elementos con que contó la Comisión, específicamente de la entrevista al alumno 1, así como de lo narrado en su escrito presentado el 29 de mayo de 2024 ante la Secretaría Académica, no se advierte que haya habido motivos que impulsaran al alumno a cometer las conductas hacia las alumnas y de la cuales no pudo desvirtuar, al contrario pretendió justificar y minimizar sus acciones con argumentos en donde no dio importancia a las imputaciones, al señalar que eran formas de actuar que replicaba en su seno familiar.

II. **Las circunstancias externas de ejecución de la falta:** De lo narrado y manifestado por la profesora en el escrito del 24 de abril de 2024, así como de la *Queja para Relatoría de*

Hechos Queja del 9 de mayo de 2024 y de los testimonios de los alumnos 2 y 3, la reiteración de las conductas del alumno 1 así como del número de personas involucradas en los hechos, da cuenta de la falta de respeto de parte del alumno 1 hacia la relación personal que debe imperar ante sus compañeras y compañeros de clase, que derivan evidentemente de una permisividad social al abuso por razones de género y la naturalización de la violencia.

III. **La perspectiva de género:** A partir del análisis realizado con perspectiva de género a los hechos y evidencias aportadas, se considera que la conducta del alumno 1, es un ejemplo claro de violencia de género, ya que éste identifica a las mujeres como entes que no son capaces de realizar las actividades por su cuenta y que requieren apoyo por parte de los hombres para poder llevarlas a cabo. En su imaginario, piensa que las mujeres son objetos sexuales que se pueden utilizar y sexualizar, lo cual materializa con actitudes y comentarios tales como “que pueden obtener las cosas mediante favores sexuales”. Cabe mencionar, que el hecho de que reconozca desde su perspectiva, su actuar o los hechos que se le imputan, no lo exime de las responsabilidades y culpas que conllevan sus acciones.

IV. **Las consecuencias producidas por la falta:** Los integrantes de la Comisión consideran que las conductas alumno 1 crearon y generaron en las alumnas violencia sexual y que, con sus acciones atento contra su dignidad humana, lo que provocó que las mismas, se sintieran incómodas, molestas e incluso vulneradas dentro de la propia institución, por lo que acudieron en auxilio y apoyo en un primer momento ante la profesora, la cual acudió ante las instancias institucionales para poner en conocimiento los hechos correspondientes.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, la Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

Primero Con fundamento en el artículo 10, fracción II, del RA y, a partir de los argumentos vertidos en los considerandos del presente Dictamen, en particular del escrito del 24 de abril de 2024, suscrito por la profesora, oficio UGEDIS/SIOCA /130.2024 y sus anexos, consistentes en la *Queja para Relatoría de Hechos,* testimonios de los alumnos 2 y 3, entrevistas con el alumno 1 y la profesora, escrito de pruebas y alegatos suscrito por el alumno 1 presentado el 29 de mayo de 2024, así como de las demás constancias que se integraron en el presente asunto, los integrantes de la Comisión consideran que existen elementos suficientes para determinar que el alumno cometió una falta consistente en Incitar o ejercer, por cualquier medio, **violencia sexual** que atentó contra la dignidad humana de las alumnas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Segundo. En atención a lo anterior, con fundamento en los artículos 12, fracción IV y 14 del Reglamento del Alumnado, las personas integrantes de la Comisión proponen al Pleno del Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería que al alumno 1 se le imponga la medida administrativa consistente en suspensión por tres trimestres.

Tercero. Con fundamento en el artículo 12, último párrafo del RA, esta Comisión propone al Pleno del Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería, aprobar las siguientes recomendaciones:

1. Que el alumno 1, tome al menos, 3 de los cursos sobre igualdad de género y derechos humanos ofertados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (https://cursos3.cndh.org.mx/):

   - Acoso escolar, violencia escolar y en la escuela
   - Autonomía y derechos humanos de las mujeres
   - Derechos humanos y violencia
   - Derechos humanos y género
   - Género, masculinidades y lenguaje incluyente y no sexista

2. Que el alumno 1, se conduzca conforme a los principios y valores del Código de Ética de la Universidad Autónoma Metropolitana, con respeto al Reglamento del Alumnado y a la Comunidad Universitaria.

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo

Integrantes de la Comisión	**Sentido de los votos**
Dr. Leonardo Daniel Sánchez Martínez	A favor
Dr. Francisco Beltrán Carbajal	A favor
Mtro. José Juan Guerrero Correa	A favor
Ing. Antonio Guerrero Bañuelos	A favor
Total de votos	**4 a favor**

Dra. Maricela Claudia Bravo Contreras
Coordinadora de la Comisión